



RESOLUCIÓN EXENTA N°

2900

LA SERENA

12 AGO. 2016

ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

AVC/lcb

Int. N°581

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 del 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N°1600/08 y 759/03, ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 15 y 19 años; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Protocolo de fecha 10.08.16 celebrado entre el **HOSPITAL DE COMBARBALA**, representado por su Directora **D. AMY GREEN ALVAREZ** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo Programa Espacios amigables para adolescentes en Hospitales Comunitarios, según se detalla en el presente instrumento.

**PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES
EN HOSPITALES COMUNITARIOS**

*En La Serena a.....10.08.16....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE COMBARBALA**, representado por su Director **DRA. AMY GREEN ALVAREZ**, ambos domiciliados en Comercio N°800, Combarbalá, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.*

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**" en establecimientos de Salud, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 15 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1204 del 28 de diciembre del 2015**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que el establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Y aprueba recursos mediante **Resolución Exenta N°370 del 29 enero 2016, modificada por la Resolución Exenta N°801 del 30 junio 2016**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes":

- **Unidad Espacios Amigables:**

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
2. Contratación de 08 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Equipo de profesionales (matrona y asistente social o psicólogo) motivados y capacitados.
4. Incorporación Control de Salud Integral anual en los Espacios Amigables, para adolescentes de 15 a 19 años.
5. Desarrollar actividades promocionales, que incluyan eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educaciones grupales.
6. Realizar acciones que promuevan la participación juvenil.
7. Habilitar EA con ambientación de gusto juvenil, en horarios acordes a las necesidades de los y las adolescentes.
8. Priorizar las actividades en establecimientos educacionales.
9. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar salud sexual y reproductiva
10. Aplicación de modelos y enfoques integradores, tales como: integral, de derechos, género, participación, curso de vida, determinantes sociales, discriminación, entre otros.
11. Aplicación de principios de bioéticos, respeto a la privacidad, garantizar la confidencialidad y cumplimiento Ley 20.418.
12. Incorporar instrumento de Ficha Clap (modificada), tarjetero poblacional, consentimiento informado.
13. Desarrollar instancias locales (Consejos Consultivos, Consejo de Desarrollo Local, Centro de Alumnos, etc.) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

- **Control Joven Sano:**

- 1.- **En establecimientos de Salud:**

1. Realizar el "Control de Salud Integral" en adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, incluye procedimientos de screening y examen físico.
2. Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva:
 - Consejería en Salud Sexual Reproductiva,
 - Consejería en Regulación de Fertilidad,
 - Consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).
 - Consulta por anticoncepción de emergencia.
 - Control Regulación de la Fertilidad.
3. Atenciones psicosociales:
 - Consulta Salud Mental
 - Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

2.- En establecimientos educacionales:

1. Control de Salud Integral" en adolescentes del grupo etario de 15 a 19 años;
 - Identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo,
 - evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).
2. Consejería en Salud Sexual Reproductiva;
 - Consejería en Regulación de Fertilidad,
 - Consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **4.942.670 (cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta pesos)**, correspondientes al Subtítulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano:

ESTABLECIMIENTO	Nº Espacio Amigable	Nº Controles anuales CJS	Presupuesto Anual Total Protocolo Espacios Amigables \$
Hospital Combarbalá	1	100	4.942.670

CUARTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Fomentar estrategias de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable o de autocuidado en las y los adolescentes, apoyadas con la articulación intersectorial y comunitaria.
2. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, de género, entre otros.
3. Promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando un manejo inicial y asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA y establecimientos educativos.

QUINTA:

Ponderaciones por indicador para establecimientos que cuentan con Espacio Amigable:

Componente	Indicador	Meta	Peso Relativo del Indicador
PROMOCION	% actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescente.	100%	20%
ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIONALES	% de adolescentes que consultan en espacio amigable diferenciado por género.	Sin medición para evaluación de protocolo	
	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual diferenciado por género.	100%	30%
	% de adolescentes de 10 a 19 años, atendidos por riesgo de embarazo en Espacio Amigable.	100%	25%
	% de adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias diferenciados por género.	100%	15%
PROMOVER LA PARTICIPACIÓN JUVENIL	% actividades que favorecen la participación juvenil con enfoque de género. (ejemplo, talleres en roles parentales compartido, prevención embarazo en hombres y mujeres, diagnósticos diferenciados por género en salud sexual y reproductiva, etc.	100%	10%

Ponderaciones por indicador para establecimientos que no cuentan con Espacio Amigable:

Indicador	Meta	Peso Relativo
% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral diferenciado por género.	100%	60%
% de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivados por riesgo de embarazo.	100%	40%

Los recursos al Establecimiento serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas.

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este protocolo.
- La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, la que se transferirá en el mes de octubre dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto, que se efectuará en el mes de septiembre.

SEXTA: El proceso de monitoreo de los Espacios Amigables, se realizará tres veces en el año, emitiendo informes cada establecimiento, el primero al 30 de agosto a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. En este corte se solicitará además plan de trabajo con enfoque de género, el que debe contemplar actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas asociadas a los tres componentes, (formato del Plan en Anexo N°1 del presente protocolo); el segundo al 31 de octubre y de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de noviembre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Y el tercero y final al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, **según las metas comprometidas por cada establecimiento.** Estos informes deben ser enviados al Servicio de Salud quien a su vez deberá enviarlos al Ministerio de Salud antes del 20 de septiembre 2016, 20 de noviembre 2016 y antes del 20 de enero del año siguiente.

SEPTIMA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente protocolo, que debe ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio. El Servicio podrá solicitar al establecimiento, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este protocolo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada establecimiento deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos el establecimiento devolver y reintegrar al Servicio los montos del protocolo que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este protocolo se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, él asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente protocolo tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del protocolo, mediante protocolos complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir al establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente protocolo se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

DRA. AMY GREEN ALVAREZ
DIRECTORA
HOSPITAL COMBARBALA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl-
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



**PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES
EN HOSPITALES COMUNITARIOS**

10 AGO 2016

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE COMBARBALA**, representado por su Director **DRA. AMY GREEN ALVAREZ**, ambos domiciliados en Comercio N°800, Combarbalá, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**" en establecimientos de Salud, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 15 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1204 del 28 de diciembre del 2015**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que el establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Y aprueba recursos mediante **Resolución Exenta N°370 del 29 enero 2016, modificada por la Resolución Exenta N°801 del 30 junio 2016**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes":

• Unidad Espacios Amigables:

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matron/a, o enfermera/o matron/a por 12 meses.
2. Contratación de 08 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Equipo de profesionales (matrona y asistente social o psicologo) motivados y capacitados.
4. Incorporación Control de Salud Integral anual en los Espacios Amigables, para adolescentes de 15 a 19 años.
5. Desarrollar actividades promocionales, que incluyan eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educaciones grupales.
6. Realizar acciones que promuevan la participación juvenil.
7. Habilitar EA con ambientación de gusto juvenil, en horarios acordes a las necesidades de los y las adolescentes.
8. Priorizar las actividades en establecimientos educacionales.

9. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar salud sexual y reproductiva
10. Aplicación de modelos y enfoques integradores, tales como: integral, de derechos, género, participación, curso de vida, determinantes sociales, discriminación, entre otros.
11. Aplicación de principios de bioéticos, respeto a la privacidad, garantizar la confidencialidad y cumplimiento Ley 20.418.
12. Incorporar instrumento de Ficha Clap (modificada), tarjetero poblacional, consentimiento informado.
13. Desarrollar instancias locales (Consejos Consultivos, Consejo de Desarrollo Local, Centro de Alumnos, etc.) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

• **Control Joven Sano:**

1.- En establecimientos de Salud:

1. Realizar el "Control de Salud Integral" en adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, incluye procedimientos de screening y examen físico.
2. Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva:
 - Consejería en Salud Sexual Reproductiva,
 - Consejería en Regulación de Fertilidad,
 - Consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).
 - Consulta por anticoncepción de emergencia.
 - Control Regulación de la Fertilidad.
3. Atenciones psicosociales:
 - Consulta Salud Mental
 - Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

2.- En establecimientos educacionales:

1. Control de Salud Integral" en adolescentes del grupo etario de 15 a 19 años;
 - Identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo,
 - evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).
2. Consejería en Salud Sexual Reproductiva;
 - Consejería en Regulación de Fertilidad,
 - Consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **4.942.670 (cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta pesos)**, correspondientes al Subtitulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano:

ESTABLECIMIENTO	Nº Espacio Amigable	Nº Controles anuales CJS	Presupuesto Anual Total Protocolo Espacios Amigables \$
Hospital Combarbalá	1	100	4.942.670

CUARTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Fomentar estrategias de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable o de autocuidado en las y los adolescentes, apoyadas con la articulación intersectorial y comunitaria.
2. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, de género, entre otros.
3. Promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando un manejo inicial y asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA y establecimientos educativos.

QUINTA:

Ponderaciones por indicador para establecimientos que cuentan con Espacio Amigable:

Componente	Indicador	Meta	Peso Relativo del Indicador
PROMOCION	% actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescente.	100%	20%
ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIONALES	% de adolescentes que consultan en espacio amigable diferenciado por género.	Sin medición para evaluación de protocolo	
	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual diferenciado por género.	100%	30%
	% de adolescentes de 10 a 19 años, atendidos por riesgo de embarazo en Espacio Amigable.	100%	25%
	% de adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias diferenciados por género.	100%	15%
PROMOVER LA PARTICIPACIÓN JUVENIL	% actividades que favorecen la participación juvenil con enfoque de género. (ejemplo, talleres en roles parentales compartido, prevención embarazo en hombres y mujeres, diagnósticos diferenciados por género en salud sexual y reproductiva, etc.	100%	10%

Ponderaciones por indicador para establecimientos que no cuentan con Espacio Amigable:

Indicador	Meta	Peso Relativo
% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral diferenciado por género.	100%	60%
% de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivados por riesgo de embarazo.	100%	40%

Los recursos al Establecimiento serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este protocolo.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, la que se transferirá en el mes de octubre dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto, que se efectuará en el mes de septiembre.

SEXTA: El proceso de monitoreo de los Espacios Amigables, se realizará tres veces en el año, emitiendo informes cada establecimiento, el primero al 30 de agosto a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. En este corte se solicitará además plan de trabajo con enfoque de género, el que debe contemplar actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas asociadas a los tres componentes, (formato del Plan en Anexo N°1 del presente protocolo); el segundo al 31 de octubre y de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de noviembre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Y el tercero y final al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, **según las metas comprometidas por cada establecimiento.**

Estos informes deben ser enviados al Servicio de Salud quien a su vez deberá enviarlos al Ministerio de Salud antes del 20 de septiembre 2016, 20 de noviembre 2016 y antes del 20 de enero del año siguiente.

SEPTIMA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente protocolo, que debe ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al establecimiento, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este protocolo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada establecimiento deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

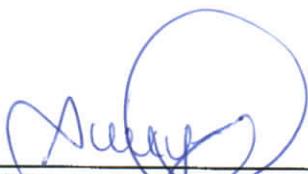
DECIMA: Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos el establecimiento devolver y reintegrar al Servicio los montos del protocolo que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este protocolo se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, él asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente protocolo tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del protocolo, mediante protocolos complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir al establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente protocolo se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



DRA. AMY GREEN ALVAREZ
DIRECTORA
HOSPITAL COMBARBALA



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



SAC/CAT/NCS/EVA/RAM

